



Implementado por:



En coordinación con:



**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROYECTO CARIBE CIRCULAR DE LA COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO DEUTSCHE
GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GMBH
Y
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

LA *DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH* (en adelante “la GIZ”) es la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable, con más de 50 años de experiencia y que opera sin fines de lucro ni interés comercial por encargo del gobierno de la República Federal de Alemania, con el objetivo de ofrecer asistencia técnica y fortalecer capacidades locales a diferentes sectores, incluyendo al sector turístico y portuario, en diversos ámbitos como energía, medio ambiente, gestión de residuos, desarrollo urbano, seguridad, paz, entre otros; debidamente representada por la señora **VERENA BLICKWEDE**, mayor de edad, directora regional de la GIZ Región Caribe, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, portadora del pasaporte oficial Núm. C4J6LKJFV; y EL **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e invertida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00, del 18 de agosto del 2000, publicada en la Gaceta Oficial Núm. 10056, con domicilio social en la Ave. Cayetano Germosén, esq. Ave. Luperón, sector el Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Lic. **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0095565-7, con domicilio de elección para las consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el indicado anteriormente, en su calidad de ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en virtud del Decreto Núm. 324-20 de fecha dieciséis (16) de agosto de 2020 .

Que la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, creó el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** como el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado dominicano, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

Que corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** elaborar, ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país; procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental; y propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Que el deseo de formalizar la colaboración conjunta con el proyecto y elevar la cultura de prevención para disminuir la contaminación por plásticos en los mares del Caribe, así como la colaboración con la difusión de las acciones de sensibilización, plataforma regional SICA CCAD, y promoción de la economía circular en la región.

Que el país se encuentra en una etapa importante para la aplicación de la Ley Núm. 225-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, y para la creación efectiva de sus instrumentos por su entidad rectora el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que estas colaboraciones son vitales para fortalecer acciones encaminadas al adecuado manejo de residuos plásticos.

Que la *Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH* tiene una profunda experiencia en proyectos relacionados a la gestión de residuos, la contaminación de plástico en los océanos y la cooperación con el sector privado, a través de esquemas bilaterales, regionales y multilaterales;

Que el proyecto Caribe Circular actúa en los siguientes ámbitos:

- I. Intercambio a escala regional para prevenir el vertido de residuos plásticos al mar Caribe,
- II. Fortalecimiento del sector privado para eliminar los residuos plásticos,
- III. Implementación de proyectos piloto para evitar el vertido de residuos plásticos al mar,
- IV. Sensibilización de la población y del sector privado respecto a la problemática de los residuos.

El proyecto Caribe Circular El proyecto “Prevención de residuos plásticos en los mares de Centroamérica y el Caribe (Caribe Circular)” está implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y con la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado (SEMA) de Quintana-Roo, México. Está financiado por la Unión Europea (UE) y el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania.

A través de las cooperaciones intersectoriales y del intercambio regional, el proyecto contribuye de manera fundamental al “Plan de Acción sobre Basura Marina” adoptado en 2017 por los Estados del G20 y al marco legal de sus países miembros.

El apoyo del proyecto a la transición hacia una economía circular sostenible supone una importante contribución a la protección del medio ambiente y del clima, a la recuperación económica de la región y crea nuevos puestos de trabajo para el futuro.

El proyecto Caribe Circular está incluido dentro del Programa Regional para la Gestión de Residuos Sólidos en el Caribe promovido por la Unión Europea en el marco del acuerdo firmado con CARIFORUM.

En virtud de este memorando de entendimiento, LAS PARTES por la presente:

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: EL OBJETIVO. El presente memorando tiene como objetivo colaborar con las iniciativas en los municipios pilotos del proyecto Caribe Circular ubicados en las zonas del Seibo, Miches, Samana y Puerto Plata (que incluye el distrito de Cabarete y Sosua) así como otras posibles zonas de ampliación futura mediante acciones encaminadas al fortalecimiento institucional en el marco de la Ley Núm. 225-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos y cooperación técnica enfocada a impulsar actividades conjuntas para la prevención del plástico hacia una economía circular.

ARTICULO SEGUNDO: MODALIDADES DE COLABORACIÓN. Para la consecución del objetivo del presente memorando, LAS PARTES podrán desarrollar actividades de cooperación para la República Dominicana a través de las siguientes modalidades:

- a) Promoción de la comunicación y colaboración entre las instancias públicas, privadas y de la sociedad civil, competentes e interesadas en la prevención de la contaminación de residuos plásticos en el Mar Caribe, así como en la gestión integral de los mismos (que incluye actividades de separación, clasificación, valoración y reciclaje); Apoyo y supervisión de las infraestructuras y rutas para logística de manejo de residuos de plásticos y su cuidado posterior;
- b) Impulsar procesos participativos para identificar y promover medidas que apoyen la prevención de la contaminación de residuos plásticos en el mar;
- c) Establecer mecanismos de apoyo y el seguimiento de las UGAMS en los sitios pilotos a los avances del proyecto en materia de prevención del plástico;
- d) Contribuir y participar en campañas de información para sensibilizar a la población en general y a la sociedad civil sobre la problemática ocasionada por la contaminación de plásticos;
- e) Cooperar para desarrollar, instalar y/o fortalecer capacidades locales en materia de prevención de la contaminación de residuos plásticos;
- f) Participar de manera conjunta en eventos, talleres, reuniones, así como actividades en materia de capacitación, intercambio de experiencias e identificación y sistematización de mejores prácticas, que contribuyan a la replicabilidad de la iniciativa;
- g) Colaborar y difundir materiales informativos, didácticos y/o de difusión en materia de prevención de la contaminación de plásticos hacia el mar Caribe, en coordinación y supervisión con la Dirección de Educación Ambiental;
- h) Colaborar en el desarrollo de los instrumentos de la Ley Núm. 225-20 General de gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos conforme las atribuciones de las partes;
- i) Compartir información con el proyecto sobre actualizaciones y acciones realizadas en el marco del desarrollo de instrumentos de la Ley Núm. 225-20 General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos;
- j) Fortalecer la cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus unidades ambientales provinciales que permitan un mejor desarrollo de los pilotos y puedan garantizar su sostenibilidad.

Párrafo I: Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las modalidades de colaboración del presente memorando, LAS PARTES designan como responsables de seguimiento del acuerdo a:

- Por parte de la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, Proyecto Caribe Circular:

Sra. Nathalie Magdalena Gómez Taveras

Asesora Técnica / coordinadora para República Dominicana del Proyecto Caribe Circular
+1809-669-2519

Nathalie.gomeztaveras@giz.de

- Por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana:

Sr. John Gullón

Director del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PROGIRS)
+1809 567 4300 Ext. 6417

john.grullon@ambiente.gob.do / yvelisse.perez@ambiente.gob.do

- Por parte de Unidades Ambientales o provinciales:



Sr. Lenin R. Bueno Rodríguez
Director Producción y Consumo sostenible.
+1809-567-4300 Ext. 7256
lebueno@ambiente.gob.do / emma.gomez@ambiente.gob.do

Sra. Rosa Otero
Directora de Relaciones Internacionales
+1809-567-4300 Ext. 6421/7422
rosa.otero@ambiente.gob.do / daniel.cabrera@ambiente.gob.do

Párrafo II: Los responsables podrían evaluar y dar seguimiento a las acciones de colaboración establecidas en el presente memorando mediante consultas periódicas.

ARTICULO TERCERO: DE LAS CONSULTAS. LAS PARTES pueden realizar las consultas necesarias para atender cualquier cuestión que pueda surgir de la interpretación y/o aplicación de este “Memorándum”.

ARTICULO CUARTO: Protección de datos personales. Cada una de las partes hará su mejor esfuerzo para proteger los datos personales (como nombres, direcciones postales, correo electrónico, etc.) intercambiados en el marco del presente “Memorándum”, con pleno cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de información y confidencialidad de datos.

ARTICULO QUINTO: Resolución de Disputas. Las Partes se comprometen a resolver cualquier disputa que se genere como cause del presente “Memorándum” mediante discusiones informales. Si una disputa no puede ser resuelta informalmente en un plazo de sesenta (60) días útiles consecutivos, “Las Partes” acuerdan rescindir el presente “Memorándum”.

ARTICULO SEXTO: Responsabilidad. Las Partes se responsabilizan por las acciones y/u omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente “Memorándum”. Las Partes acuerdan que este “Memorándum” no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

ARTICULO SÉPTIMO: Confidencialidad. Durante la vigencia del presente “Memorándum”, “Las Partes” podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra “parte” y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera, o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la “Parte”; permiso que podrá ser negado por la “Parte” respectivo a su entera discreción.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente “Memorándum” es aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, el cual podrá ser prorrogado, previo acuerdo por escrito entre “Las Partes”, antes de su vencimiento.

Párrafo I: Las Partes podrán dar por terminado el presente “Memorándum”, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida con veinte (20) días de anticipación.

Párrafo II: El presente “Memorándum”, comprende el acuerdo y el entendimiento integral entre “Las Partes” y solamente puede ser modificado por decisión mutua de “Las Partes”, formalizado a través de comunicación escrita, en la que se especifique la fecha a partir de la cual serán efectivas dichas modificaciones.

Párrafo III: La terminación del presente “Memorándum” no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su validez, a menos que “Las Partes” lo deciden otra forma.



Implementado por:



En coordinación con:



Párrafo IV: Este “Memorándum” no constituye un instrumento jurídicamente vinculante. Si cualquier disposición del presente “Memorándum” se torna inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

ARTICULO NOVENO: PRUEBA DE CONFORMIDAD. y para que así conste y surta los efectos oportunos, **LAS PARTES** firmaron este acuerdo, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para el Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al segundo (2) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA



ORLANDO JORGE MERA
Ministro de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

POR LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FUER
INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

VERENA BLICKWEDE
Directora
de la Region Caribe

EVA RINGHOF
Directora del Proyecto
Caribe Circular